



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 2, fracción X; y se **adiciona** al artículo 13, un párrafo segundo, todos del Decreto No. LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual se crearon "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua"; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I a IX. ...

X. Secretaría: La Secretaría de **Desarrollo Rural** del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI y XII. ...

ARTÍCULO 13. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.

El Consejo Certificador del Sotol, por conducto de su Consejo Directivo, u Órgano de Administración, o de Gobierno, según corresponda, de acuerdo al instrumento Notarial respectivo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán realizar las actas de entrega recepción de los archivos, trámites, asuntos pendientes, contabilidad, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y demás circunstancias jurídicas, administrativas, presupuestales y operativas, en todo caso relativas al Consejo Certificador del Sotol, A.C., en que legalmente tuvieran injerencia, debiendo la primera Secretaría indicada, conservar para su conclusión, los trámites sujetos a su aprobación, previos a la publicación del Decreto No. LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2019, y en todo caso ambas



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.

Dependencias, propiciarán la transición necesaria y pertinente para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Estatal, realizará por conducto de sus Dependencias, así como el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación de los convenios y demás instrumentos de creación y funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol A.C., en cuanto le resulte de su competencia, a fin de sujetarse a las modificaciones objeto del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0767/2020 I P.O.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

DIP. OMAR BAZÁN FLORES

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS